



SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
DESARROLLO RURAL, PESCA Y  
ALIMENTACION

103/9  
B00020862  
p-b.  
OFICIALIA MAYOR

OFICIO No. 500.-

México, D.F., a 5 de junio del 2002.

12/183/000622

**LIC. CARLOS FRANCISCO ARCE MACÍAS**  
**TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA**  
**REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
Presente

Me refiero a lo previsto por el Artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Al respecto me permito remitir a usted un ejemplar de las "Reglas de Operación del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO", con su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio, es importante destacar que las Reglas en comento, han sido autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio No.312.A.-000359 de fecha 3 de junio del año en curso.

Lo anterior a efecto que, de no existir inconveniente se proceda a emitir el dictamen correspondiente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



**A T E N T A M E N T E**  
**S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N**  
**E L O F I C I A L M A Y O R**

*[Handwritten Signature]*  
**XAVIER PONCE DE LEÓN ANDRADE**

32272





SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**APOYOS Y SERVICIOS  
A LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA**

**COORDINACIÓN GENERAL DE APOYOS**

**OFICIO FOO.5.0.00/1286/2002**

**México, D.F., 5 de junio de 2002**

**XAVIER PONCE DE LEÓN ANDRADE  
OFICIAL MAYOR DE LA SAGARPA  
P R E S E N T E**

Adjunto al presente envío a usted un ejemplar de las Reglas de Operación del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO, con su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), para efectos de que por su conducto, les sean remitidas a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), con el propósito de que ésta emita su dictamen y aprobación, para estar en posibilidad de continuar con el trámite de publicación respectivo en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4 y 69-H, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Es importante destacar que las Reglas en comento, han sido autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio N° 312.A.-000359, de fecha 3 de junio del presente año, del cual le anexo copia.

Le envío un saludo cordial.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
EL COORDINADOR GENERAL**

**JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ ORTIZ**

- C.c.p. Javier Bernardo Usabiaga Arroyo.- Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Presente.  
Francisco Javier Mayorga Castañeda. Director en Jefe de ASERCA. Presente.  
Lilia Isabel Ochoa Muñoz.- Coordinadora General Jurídica de la SAGARPA. Presente.  
Carlos Gutiérrez Jaime.- Director General de Programación, Organización y Presupuesto. Presente.  
Carlos Espíndola Vargas.- Contralor Interno en la SAGARPA. Presente.  
KBM

1310



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y  
PRESUPUESTO AGROPECUARIO, ABASTO,  
DESARROLLO SOCIAL Y RECURSOS NATURALES.**

312.A.- 000359

México, D.F., a 3 de junio de 2002.

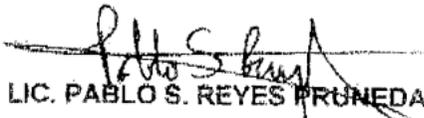
**LIC. CARLOS GUTIÉRREZ JAIME**  
Director General de Eficiencia Financiera  
y Rendición de Cuentas, SAGARPA  
Presente.

Me refiero a los oficios F00.5.0.00/1220 y 1236/2002 del 31 de mayo y 3 de junio del año en curso, mediante los cuales el Coordinador General de Apoyos del Órgano Desconcentrado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), remite el proyecto de Reglas de Operación del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO.

Al respecto, y toda vez que han sido incorporadas las observaciones de esta área, me permito informarle que no se tiene inconveniente para que se continúe con los trámites conducentes para que dicha Reglas de Operación sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación tal y como se presentaron a esta Dirección General debidamente rubricadas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL**

  
LIC. PABLO S. REYES PRUNEDA

- c.c.p. Lic. Francisco Mayorga Castañeda.- Director en Jefe de ASERCA.- Presente.  
c.c.p. Act. Juan Antonio Fernández Ortiz.- Coordinador General de Apoyos, ASERCA.- Presente.  
c.c.p. Lic. Mario Mirva Salazar.- Coordinador de Sector de los Órganos de Vigilancia y Control de Desarrollo Social y Recursos Renovables, SECODAM.- Presente.  
c.c.p. Lic. Carlos Espindola Vargas.- Contralor Interno en la SAGARPA.- Presente.  
c.c.p. Lic. Margarita Castillo Fonceerrada.- Titular del Órgano Interno de Control en ASERCA.- Presente.  
c.c.p. Lic. Felipe O. Angulo Sánchez.- Director General Adjunto de Desarrollo Agropecuario, SHCP.- Presente



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO**, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los Artículos 14, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 20 de la Ley de Capitalización del PROCAMPO; 60 a 80 y demás relativos aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 59 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 1°, 2° fracciones I, II, III, IX, X, XII, XVI, XX y XXVI, 3° fracción III, 6° fracciones I, XIV, XIX y XXIII, 32, 33, 35 fracciones IV, VIII a XI, XIII, XV a XVII y XX, 43 fracciones II, IV a VI, VIII, IX, XII a XIV y XVIII, 44 y 48 fracciones I, VII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, expido las siguientes

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍAS Y ACCESO ANTICIPADO A PAGOS FUTUROS DEL PROCAMPO**

### **I. PRESENTACIÓN**

El Programa de Apoyos Directos al Campo, PROCAMPO, se estableció a finales de 1993 con objeto de transferir recursos en apoyo de la economía de los productores rurales del país, en sustitución del sistema de precios de garantía de granos y oleaginosas.

Para el ciclo agrícola primavera-verano 2001 se estableció un nuevo esquema de operación del PROCAMPO que permite entregar los apoyos de ese Programa, antes de la siembra a los productores con predios de hasta cinco hectáreas registrados en el Programa y el beneficio del ajuste del monto del apoyo a una hectárea a los productores en predios con superficie elegible menor de una hectárea.

Dada la falta de liquidez en el campo y los propósitos de que los efectos e impactos de los subsidios se traduzcan en mejoría permanente de la estructura productiva del agro mexicano, se instituyó un nuevo sistema del Programa para que los productores tengan la posibilidad de obtener recursos anticipados, pagaderos a futuro, utilizando de manera preferente los apoyos del PROCAMPO como fuente de pago, mediante la expedición de la Ley de Capitalización del PROCAMPO y, en los términos de lo dispuesto por ésta, se emiten las presentes Reglas de Operación.

### **II. DISPOSICIONES GENERALES**

1. Las presentes reglas tienen por objeto establecer el procedimiento para que los productores cuyos predios estén inscritos en el directorio del PROCAMPO y sean elegibles conforme a la normatividad de dicho Programa, tengan la oportunidad de obtener los beneficios del sistema de garantías y acceso anticipado a los apoyos del Programa, de conformidad con la Ley de Capitalización del PROCAMPO, especificar las condiciones económicas y financieras a las que se sujetará el Sistema, el costo anualizado y total que tendrá para el productor, así como definir las disposiciones para que las ministraciones de los recursos sean ejercidas conforme a las necesidades previstas en los proyectos económicos correspondientes y sujetas al avance en su ejecución.

2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá como:

**Programa:** El Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO;

**Sistema:** El Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO;

**Ley:** La Ley de Capitalización del PROCAMPO;

**Ley de Desarrollo:** La Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

**Consejo Estatal:** El Consejo Estatal Agropecuario establecido en las Reglas de Operación de la Alianza para el campo 2002, publicadas en el Diario Oficial de la federación de fecha 15 de marzo de 2002;

**Instituciones:** Las sociedades u organismos crediticios o financieros nacionales o extranjeros incluyendo la banca social y de desarrollo, cajas de ahorro o uniones de crédito, constituidas conforme a las



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

leyes mexicanas y demás disposiciones aplicables debidamente autorizadas para operar en el territorio nacional; que participen en el Sistema;

**Recursos Financiados:** El préstamo de recursos que realiza una Institución al productor, quien utilizará los apoyos del PROCAMPO como fuente de pago;

**Secretaría:** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

**Productor:** La persona física o moral, propietaria o titular de los derechos en su calidad de ejidatario, comunero o colono, de uno o más predios inscritos en el directorio del Programa;

**ASERCA:** El órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria;

**Cesión de derechos:** El acto jurídico mediante el cual el productor cede sus derechos al cobro de los apoyos del PROCAMPO a una Institución respecto de los ciclos agrícolas que ambos estipulen en el contrato de cesión de derechos, firmado para efectos del Sistema;

**Unidad de Producción:** La suma de las superficies elegibles de los predios registrados por Entidad Federativa que uno o más productores (personas físicas o morales) tengan en propiedad o de los que sean titulares de los derechos en su calidad de ejidatarios, comuneros o colonos, inscritos en el directorio del Programa, con derechos vigentes y que decidan incorporar al Sistema para un sólo proyecto económico;

**Proyecto económico:** Es el proyecto productivo al que se refiere el artículo 8° de la Ley, contenido en un documento presentado formalmente por el productor mediante el cual propone un plan de inversión a corto o mediano plazo, técnicamente viable y financieramente rentable, directamente relacionado con la producción primaria, la agroindustrialización, el abastecimiento de insumos y equipamiento u otras actividades económicas vinculadas a las cadenas productivas agropecuarias, forestales y pesqueras.

Deberá contener la proyección económica esperada, los estados financieros, la descripción y cotización del bien a adquirir, los costos indirectos en su caso; se dará prioridad, para efectos de la selección de proyectos, a aquellos que contribuyan a la seguridad y soberanía alimentaria; a la optimización en el uso y aprovechamiento del agua; a la conservación y mejoramiento de los recursos naturales y los servicios ambientales; el impacto en cuanto a la generación de empleos: al incremento de su capacidad para alcanzar economías de escala y capacidad de negociación; a la integración de cadenas productivas y agregación de valor a los productos del campo.

### III. DEL CONSEJO ESTATAL

- De conformidad con los criterios de federalización y descentralización previstos en la Ley de Desarrollo y atendiendo a los criterios de racionalidad administrativa, para la operación de este Sistema, en cada entidad federativa operará un Consejo Estatal de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. inciso j) de las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo 2002, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de marzo de 2002, el cual sesionará de acuerdo con su reglamento interno y será miembro permanente del mismo el Director Regional de ASERCA en lo que concierne a la operación del Sistema.
- El Consejo Estatal será el único facultado para dictaminar la viabilidad técnica de los proyectos económicos, en su caso, con la aprobación de la autoridad ambiental estatal correspondiente, con base en el procedimiento de calificación establecido en el artículo 8° de la Ley.
- El Consejo Estatal recibirá los proyectos económicos para su evaluación técnica; en caso de existir inconsistencias técnicas, éste deberá emitir las recomendaciones pertinentes para que los productores aporten o complementen los elementos necesarios para que estén en condiciones de someterlos nuevamente.

Una vez aprobados técnicamente los proyectos económicos por el Consejo Estatal, éste los remitirá a las Instituciones para su análisis financiero.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Cuando el Consejo Estatal disponga por cada proyecto económico del dictamen técnico y, en su caso, ambiental por la SEMARNAT (o en su caso con la aprobación ambiental estatal correspondiente); de la evaluación financiera de las Instituciones y de la autorización de la Secretaría a través de ASERCA, avalará la aprobación del proyecto.

6. El Consejo Estatal vigilará y será responsable de que los proyectos económicos se relacionen con la producción del sector agropecuario, forestal, pesquero y agroindustrial o los contemplados en el artículo 8° de la Ley y que dichos proyectos sean técnicamente viables, de tal manera que en el corto o mediano plazo permita a los productores estar en posibilidad de consolidar su actividad productiva y mejorar su ingreso. Así mismo, para cada entidad federativa, el Consejo Estatal publicará las características de los proyectos susceptibles de apoyar, esto con el fin de otorgar mayor certidumbre en la elaboración de los proyectos económicos.
7. El Consejo Estatal promoverá el establecimiento de mecanismos para hacer concurrir recursos públicos o privados distintos a los del PROCAMPO, que tengan como finalidad la creación de fondos de garantía o de acompañamiento, así como para apoyar la realización de proyectos económicos, con la participación de los productores y las Instituciones. En este caso, los recursos públicos se ejercerán conforme a sus Reglas de Operación y procedimientos previamente autorizados y establecidos.

La SAGARPA proporcionará información de las opciones técnicas que mejoren los procesos productivos y aquellos otros que convengan a los intereses de los beneficiarios.

8. El Consejo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley, emitirá su dictamen técnico, mismo que se efectuará en cada una de las sesiones y en la forma que se establezca al respecto y con base al procedimiento de calificación, selección y evaluación de proyectos económicos, que establezca la Secretaría con la participación de los Consejos: Mexicano, Estatales, Distritales y Municipales para el Desarrollo Rural Sustentable, con sujeción a las prioridades y orientaciones de las políticas de desarrollo regional y estatal del sector agropecuario, pesquero y rural.

#### IV. DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

9. Las Delegaciones de la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado o su homólogo en la entidad de que se trate, serán responsables de coadyuvar en materia de organización, concertación de ideas, de planes de inversión, acceso a mercados, asesoría técnica e información para la elaboración de los proyectos económicos de los productores o de las organizaciones que así lo requieran.
10. Estas reglas, norman el procedimiento para que los productores puedan acceder a los recursos financiados; por lo cual la Secretaría, a través de ASERCA, las difundirá permanentemente en la página [www.procampo.gob.mx](http://www.procampo.gob.mx) y a través de las Instituciones participantes; además, dará a conocer los mecanismos para el establecimiento de tasas de interés a generar por dichos recursos en términos del numeral 36 de las presentes reglas.

A efecto de lograr una más decidida capitalización del campo, la Secretaría, a través de ASERCA, fomentará la asociación de productores y su inclusión en cadenas productivas, apoyándose en los Consejos Estatales.

11. La Secretaría celebrará convenios de colaboración y coordinación con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y/o con los Gobiernos de los Estados, para que éstas, con sus propios recursos, distintos a los del PROCAMPO y en el ámbito de su competencia, apoyen a los beneficiarios del Sistema, para su adecuada organización; con asesoramiento y capacitación; en la identificación y concertación de ideas y de planes de inversión, entre otras. Asimismo, los establecerá con organismos nacionales e internacionales para que con cargo a los fondos o programas de éstos, coadyuven en el pago de elaboración de proyectos económicos o, conforme a su objeto social, auxilien a los productores.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

12. La Secretaría, a través de ASERCA, será la encargada de vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y el Director en Jefe, de ese órgano administrativo desconcentrado, las interpretará para efectos administrativos en el ámbito de su competencia. Para emitir sus resoluciones podrá apoyarse en la Ley, en la Ley de Desarrollo, en el Decreto que regula al PROCAMPO y en sus Reglas de Operación, en las opiniones de su Coordinación General de Apoyos y de su Coordinación Jurídica, o en el respaldo técnico presentado por las Delegaciones de la Secretaría o de otras unidades administrativas de la Secretaría, de los Distritos de Desarrollo Rural y de los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) y emitirá el fallo correspondiente.
13. La Secretaría, a través de ASERCA, vigilará que las Instituciones entreguen de manera adecuada y oportuna los recursos autorizados para cada proyecto económico.
14. La Secretaría, a través de ASERCA, establecerá los calendarios del presupuesto anual conforme el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con base en los cuales entregará a las Instituciones los apoyos que se deriven de las cesiones de derechos que los productores hayan efectuado en su favor al amparo del Sistema y verificará la debida aplicación de esos recursos financiados, con la participación de las Instituciones, las que deberán reportar sus resultados a la Secretaría a través de ASERCA dentro de los plazos y la forma que ésta determine.

## V. DE LOS SUJETOS DEL APOYO

15. Los beneficiarios del Sistema serán los productores que cumplan los requisitos señalados en el artículo 16 de la Ley, cuyos proyectos económicos hayan sido aprobados por el Consejo Estatal, la Institución y por la Secretaría a través de ASERCA. Se dará prioridad a los productores de menores ingresos; a los que se encuentren debidamente asociados y organizados; a los productores con proyectos económicos respecto de superficies de hasta cinco hectáreas; a las mujeres y a los indígenas. Deberán tener su Expediente Único Completo integrado en el CADER por cada predio que incorporen al Sistema, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PROCAMPO correspondientes a los ciclos agrícolas vigentes en el momento de solicitar la incorporación al Sistema.
16. Los productores, a fin de que se les permita el acceso al Sistema, elaborarán un proyecto económico acorde con los criterios y prioridades regionales determinados por el Consejo Estatal. En caso de que un proyecto económico involucre la adquisición de bienes muebles, éstos deberán ser nuevos y el productor deberá acreditarlo con la documentación correspondiente.
17. Los productores que decidan incorporar sus predios al Sistema, solicitarán al Director Regional de ASERCA, a través del Jefe del CADER de la circunscripción territorial de éstos, la emisión del Formato de Solicitud de Adhesión al Sistema (FAS), el cual será expedido por ASERCA en papel seguridad y contendrá los datos de los predios que incorporarán al Sistema. ASERCA será responsable de que la información que contenga el FAS corresponda fielmente a la contenida en la base de datos del programa. Con la firma del FAS, los productores se comprometen, en caso de resultar sujetos de los beneficios del Sistema, a constituir, ejecutar y concluir su proyecto económico; dicho documento hará las veces de solicitud de apoyo para los ciclos agrícolas respecto de los que cedieron los derechos al cobro de sus apoyos.
18. Una vez que el productor cuente con el FAS, deberá elaborar su proyecto económico o en su defecto, acudir a las Instituciones o a la Secretaría a fin de que lo asesoren en su elaboración o lo canalicen a algún organismo autorizado, que lo auxiliará para ese efecto.
19. La formalización del otorgamiento de los recursos financiados, se llevará a cabo mediante la firma del contrato de cesión de derechos entre el productor cedente y la institución cesionaria, a fin de que ésta cuente con la certeza del pago y consecuentemente liquide el importe o adquiera los bienes necesarios para el desarrollo del proyecto económico a cuenta y orden del productor.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

20. Los productores recibirán el financiamiento de las Instituciones para la implementación del proyecto económico por la superficie elegible respecto de la que cedan sus derechos al cobro de los apoyos que esté registrada en la base de datos del Programa y que haya recibido los apoyos en los tres últimos ciclos agrícolas homólogos. Para los casos de excepción en donde los predios cuenten con elegibilidad en los ciclos agrícolas primavera-verano y otoño-invierno, para el cálculo del apoyo, deberá tenerse en cuenta que los productores podrán obtener los recursos financiados correspondientes para ambos ciclos agrícolas.

Sólo será susceptible de incorporarse al Sistema, la totalidad de la superficie elegible de cada predio inscrito en el directorio del PROCAMPO.

21. A los productores que resulten beneficiados por el Sistema, no les será requerida garantía adicional, sino únicamente la propia o natural del crédito otorgado. Si los recursos financiados a los que tienen derecho resultan insuficientes para la realización del proyecto económico, podrán contratar créditos por montos mayores o complementarios y otorgarán la garantía que corresponda, por lo que hace a estos últimos recursos, conforme a las políticas de la Institución cesionaria. Consecuentemente, la responsabilidad de ASERCA se limita únicamente a los recursos financiados por el Sistema.

22. Ni la Secretaría ni ASERCA se considerarán como deudores solidarios, avales o garantes de los productores ni de las Instituciones, con motivo de la operación del Sistema.

23. Se aprovechará el proceso de actualización permanente del padrón de predios del Programa para dar origen al padrón del sector rural, como un Registro Alternativo, que incluirá los predios de los productores que estén en los supuestos referidos por el artículo 11 de la Ley.

24. Para que los productores tengan derecho a obtener los recursos financiados y considerar incorporados sus predios por su adhesión al Sistema, además del cumplimiento a lo establecido en los numerales 15 y 20, sus proyectos económicos deberán ser dictaminados técnicamente viables por el Consejo Estatal, financieramente rentables por la Institución y autorizados por la Secretaría a través de ASERCA.

25. Todos los trámites que efectúe el productor ante la Secretaría por la incorporación de sus predios al Sistema serán gratuitos.

26. Aún cuando el productor le haya cedido sus derechos al cobro del apoyo del PROCAMPO a la Institución, en lo que no se oponga al desarrollo del proyecto económico para efectos del Sistema, le será aplicable la normatividad del Programa con todas las obligaciones y derechos que ésta le impone. Por consiguiente, en caso de incurrir en alguna irregularidad durante los ciclos agrícolas respecto de los que haya cedido sus derechos referidos, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

27. Será responsabilidad de los productores la ejecución correcta de los proyectos económicos y la culminación de estos. En caso de incumplimiento, se instaurará en su contra el procedimiento administrativo de cancelación del registro del predio en el directorio del Programa, conforme a las disposiciones del decreto que regula al Programa y de la Circular 301 emitida por la entonces Dirección General Jurídica de la SAGAR, hoy SAGARPA, o la normatividad que la sustituya emitida por la Secretaría y se publique en el Diario Oficial de la Federación. En consecuencia, si fuese procedente la cancelación del(los) predio(s), dará lugar, en primer término, a que no podrá continuar en el Programa una vez concluido el último ciclo agrícola respecto del que haya cedido sus derechos al cobro de los apoyos y, en segunda instancia, a la anulación de cualquier otro subsidio, de los Programas operados por ASERCA. Lo anterior sin perjuicio de ejercer en su contra las acciones mercantiles, civiles, penales, administrativas o cualesquiera otras a que hubiere lugar; los supuestos contenidos en este párrafo y en el numeral anterior por lo que hace a las Instituciones se estará a lo dispuesto en el numeral 35 de estas reglas.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Igualmente, ASERCA notificará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el nombre del productor y las características del predio, para los efectos procedentes y, a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo por corresponsabilidad de servidores públicos.

Si la Institución falta al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contraídas en el contrato de cesión de derechos motivo del proyecto económico, ASERCA le suspenderá los pagos que correspondan con referencia a dicho contrato, mientras no exista una conciliación u obtenga resolución favorable de la autoridad competente, lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público imponga en su contra las medidas de apremio o sanciones que considere en virtud de la notificación que ASERCA efectúe.

## VI. DE LAS INSTITUCIONES

28 Para estimular la participación de las Instituciones, preferentemente de la banca social y de desarrollo y darles certeza sobre la recuperación de los recursos financiados que otorguen a los productores, éstos, mediante la suscripción de un contrato, cederán en favor de la Institución respectiva, sus derechos al cobro de los apoyos del PROCAMPO, que pudiesen corresponderles; apoyos que se utilizarán como fuente de pago y que serán entregados a la Institución, en términos de lo establecido en el numeral 33 de las presentes reglas. De conformidad con la operación del Sistema, la entrega de los apoyos del PROCAMPO a las Instituciones, derivada de la cesión de derechos, se efectuará anualmente con base en el calendario de pagos del Programa, hasta por el monto correspondiente a los ciclos agrícolas estipulados en el contrato de cesión de derechos respectivo y hasta por la superficie elegible comprometida en el Sistema.

Las Instituciones requerirán que los proyectos económicos se acompañen del FAS y con el dictamen técnico del Consejo Estatal, así como de la demás documentación que comúnmente requieran para el análisis crediticio y consecuentemente estén en aptitud de emitir su dictamen. En caso de ser positivo, le solicitarán al productor los documentos que llegaren a faltarle para el otorgamiento de los recursos a financiar.

Las Instituciones deberán considerar que mediante la operación del Sistema, los apoyos del Programa correspondientes a los cedentes, se utilizarán como fuente de pago de los recursos financiados que les otorguen, por lo que todos los productores que deseen incorporar sus predios al Sistema, deberán recibir el mismo trato, para lo cual se sujetarán a las políticas y normatividad aplicables en cada una de las Instituciones participantes.

Participarán en el Sistema únicamente las Instituciones que celebren convenio con la Secretaría a través de ASERCA, en los términos que ésta disponga.

29. Si el productor liquida anticipadamente los recursos financiados que le otorgó la Institución, y cumple la normatividad del Programa, previa solicitud por escrito, continuará recibiendo los apoyos durante los ciclos agrícolas en que la Secretaría, con motivo de esa liquidación anticipada, ya no esté obligada a pagarle a la Institución. En estos casos, en el contrato de cesión de derechos al cobro de los apoyos del PROCAMPO, deberán estipularse los mecanismos de rescisión del mismo y que la Institución se obligará a expedir el finiquito respectivo. A fin de seguir disfrutando los beneficios correspondientes, los productores deberán acreditar la liquidación anticipada ante ASERCA, mediante el finiquito expedido por la Institución.

30. La Institución, elaborará un análisis por cada proyecto económico presentado por los productores, para determinar su rentabilidad financiera, a fin de que los resultados de su operación al menos sean suficientes para hacer frente a las obligaciones crediticias adquiridas, sin necesidad de requerir recursos adicionales de otra fuente económica distinta de la originalmente contratada para el proyecto económico. La Institución, una vez que lo apruebe financieramente, lo remitirá al Consejo Estatal.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

31. La Institución acreedora, con base en la firma del contrato de cesión de derechos, con la acreditación de la entrega de los bienes al productor y con el reporte de la supervisión del inicio del proyecto económico, solicitará a ASERCA la entrega del primer pago. Para los años subsecuentes, previa supervisión de la continuidad de los proyectos económicos financiados, asentados en los reportes, solicitará el pago respectivo.
32. La Institución se hará acreedora a la sanción señalada en el numeral 27 tercer párrafo de estas reglas, específicamente cuando el productor exhiba copia de la demanda o queja radicada ante la autoridad competente en la que denuncie irregularidades por parte de la Institución, ya sea entrega extemporánea de recursos, variación de condiciones o solicitud de garantías adicionales a las reguladas. En la imposición de sanciones a las Instituciones se deberá tomar en cuenta la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito de su competencia.

## VII. DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

33. El monto de los apoyos que se deberá cubrir a las Instituciones por virtud de las cesiones de derechos al cobro de los apoyos del PROCAMPO, realizadas por la aplicación del Sistema, serán hasta por el cálculo establecido por la cuota unitaria anual del apoyo, correspondiente al ejercicio fiscal del ciclo agrícola en operación, multiplicada por la superficie elegible estipulada en el contrato de cesión de derechos respectivo y durante los ciclos agrícolas que en dicho contrato se hayan convenido.
34. Las partidas con las que operará el Programa en la aplicación del Sistema, serán actualizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como parte de la formulación de los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos que anualmente se somete a consideración del H. Congreso de la Unión, de acuerdo a los tiempos de formulación del mismo.
35. Será responsabilidad de ASERCA el efectuar en tiempo y forma los pagos anuales a las Instituciones derivados por la operación de las cesiones de derechos, considerando los intereses que se hayan generado en virtud de la prerrogativa para los productores de predios con superficies elegibles de hasta 5 hectáreas referidos en la fracción III del siguiente numeral, de acuerdo con lo establecido en el calendario del Presupuesto anual del Programa y por ciclo agrícola con base en el período de atención a productores en cada entidad federativa, publicado anualmente en el Diario Oficial de la Federación denominado "Calendario de Apertura y Cierre de Ventanillas y Entrega de los Apoyos" y conforme a lo estipulado al convenio que celebrará con las Instituciones. Al efecto, las Instituciones acudirán a solicitar la entrega del apoyo dentro del período que corresponda a cada entidad, y el mismo se aplicará dentro de los 35 días naturales posteriores a la fecha de la solicitud, independientemente de que el productor se coloque y contravenga cualquiera de los supuestos considerados en los numerales 26 y 27 primer párrafo.
36. El sistema se aplicará conforme a las siguientes condiciones económicas:
  - I.- Con tasas de interés, de conformidad con los convenios suscritos entre ASERCA y las Instituciones.
  - II.- Mecanismos de financiamiento a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, procurando que los costos financieros sean los más bajos posibles.
  - III.- Tratándose de predios con superficies elegibles de hasta 5 hectáreas, la Secretaría a través de ASERCA cubrirá a las Instituciones los intereses que se llegasen a generar por las cesiones de derechos con cargo al porcentaje del presupuesto que se programe en las reglas de operación anuales del Programa, por lo tanto, por cualquier predio con superficie elegible mayor de cinco hectáreas, pagará los costos financieros que resulten de la operación de la cesión de derechos.

Si como consecuencia de los ajustes que se realicen en la actualización de la cuota unitaria anual se generasen remanentes a favor del productor, una vez descontados los costos financieros generados por



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

el acceso al Sistema, éstos le serán entregados por la vía que convenga con la Institución y ésta lo informará a ASERCA.

37. En virtud de que los recursos con que operará el Programa para la aplicación del Sistema se autorizan anualmente, sólo podrán ejercerse hasta por la disponibilidad que se autorice en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.
38. Habrá un sistema único y homogéneo de información y seguimiento del Sistema. ASERCA informará a la Secretaría, a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable y al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, considerando los siguientes indicadores:  
  
Unidades de producción bajo el Sistema, predios y superficie a apoyar, recursos presupuestales aplicados, productores beneficiados por tipo de persona y tenencia de la tierra, tipo de proyecto económico: ecológico, conversión productiva, agroindustrial; de los FAS recibidos, tramitados, dictaminados y apoyados, entre otros.
39. El presupuesto para gastos de operación del Sistema, será con cargo al porcentaje del presupuesto que se programe en las reglas de operación anuales del Programa.
40. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, continuarán promoviendo las acciones de fomento a la capitalización y la instrumentación de los mecanismos financieros que se requieran para el cumplimiento de las disposiciones de las presentes reglas.

#### VIII. DE LA DIFUSION

41. La Secretaría, a través de la estructura territorial (Delegación, DDR, CADER y de ASERCA), será responsable de poner a disposición de los productores y del público en general, las presentes reglas, los procedimientos que deriven de ellas, la información de las tasas de interés y las opciones técnicas que mejoren los procesos y de mercado, a través de los Consejos Estatales mediante folletería, medios masivos de comunicación e INTERNET, a través de la página [www.procampo.gob.mx](http://www.procampo.gob.mx).

#### IX. DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

42. Las inconformidades de los productores relativas a la aplicación del Sistema, serán resueltas por la Secretaría con la participación del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.

#### X. TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación iniciarán su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Toda la publicidad y formatos de este Sistema deberán incluir la siguiente leyenda:

**"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."**

Las presentes reglas se expiden en México, Distrito Federal, el                    de                    del dos mil dos.

# MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

**Dependencia:** Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria

**Título del Proyecto:** Reglas de Operación del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros **del PROCAMPO (Sistema).**

**Unidad Responsable:** Oficial Mayor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, SAGARPA.

**Responsable Técnico:** Héctor Gasca Anaya, Director de Normatividad y Evaluación. José María Velasco 101, 1º piso, Col. San José Insurgentes, C.P. 3900, México, D.F. Tel. 56-62-70-70.

**Fecha de entrega a la COFEMER:** 5 de junio 2002

## **Resumen del proyecto:**

Establece los mecanismos para que los productores propietarios o titulares de predios registrados en el Directorio del Programa de Apoyos Directos al Campo, PROCAMPO, tengan la oportunidad de acceder, en una sola exhibición, a los beneficios del PROCAMPO hasta por el resto de vigencia de este Programa (31 de diciembre de 2008), aplicables a proyectos económicos técnicamente viables y financieramente rentables, que podrán obtener mediante recursos financiados que tramitarán con una Institución: sociedades u organismos crediticios o financieros nacionales o extranjeros incluyendo la banca social y de desarrollo, cajas de ahorro o uniones de crédito constituidas conforme a las leyes mexicanas y demás disposiciones aplicables debidamente autorizadas para operar en el territorio nacional, que participen en el Sistema, utilizando como fuente de pago los derechos al cobro de los apoyos del PROCAMPO que el Gobierno Federal, mediante sus áreas operativas SAGARPA/ASERCA, aplicará a las Instituciones en cada año fiscal.

Asimismo, define las condiciones económicas y financieras a las que se sujetará el Sistema, los costos para los productores, la estructura y funciones de los órganos colegiados en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) que participarán en la determinación de criterios de elaboración, selección y evaluación de proyectos económicos y su difusión amplia entre los productores y sus organizaciones, así como en la participación en el dictamen técnico de los proyectos y su coordinación interinstitucional.

---

**Xavier Ponce de León**

## **1. Propósito de la regulación propuesta**

### **a) Definición del problema**

En las condiciones actuales, los recursos del PROCAMPO que se entregan a los productores en cada ciclo agrícola pueden utilizarse para la compra de bienes productivos o para solventar el consumo de la familia rural (educación, alimentación, habitación o vestido, entre otros): recuérdese que el decreto presidencial que regula la operación del PROCAMPO establece como objetivo único el apoyo al ingreso de las familias rurales, por lo que en ningún momento se condiciona el uso de los apoyos.

Sin embargo, durante los ocho años de operación, los productores han destinado la mayor parte de los recursos a la adquisición de insumos agrícolas, principalmente fertilizantes, según las tres evaluaciones practicadas al Programa, cuyos efectos en la productividad no son suficientes para generar ingresos que permitan capitalizar a los productores con predios registrados en el directorio del PROCAMPO.

Durante los años en operación, los beneficiarios directos del Programa han expresado, de manera individual o a través de sus organizaciones, que los recursos que la sociedad destina como apoyo al campo sean canalizados a las actividades productivas y que no se deje al arbitrio de los productores el destino de los recursos, que en buena parte se reconoce y lamenta que se despilfarren. También es del conocimiento público la insuficiencia de la cuota por hectárea y la imposibilidad, bajo el esquema actual de operación del PROCAMPO, de agregar recursos que permita a los productores individuales o asociados adquirir activos agrícolas cuyo costo rebasa con mucho las partidas presupuestales anuales.

Si la adquisición de activos se dificulta, ésta se exagera cuando las inversiones son de mayor envergadura y que pretendan obtener economías de escala o propiciar el desarrollo entre regiones, especialmente en los momentos actuales en que el campo mexicano sufre la falta de apoyo de la banca comercial, el peso de las carteras vencidas y una banca social que para su participación activa necesita un apalancamiento sólido del Gobierno Federal.

Ante el relativo efecto del PROCAMPO actual en el mejoramiento de la productividad, la falta de liquidez en el campo y los propósitos de que los efectos e impactos de los subsidios se traduzcan en mejoría permanente en la estructura productiva del agro mexicano, se propone este nuevo esquema de operación del PROCAMPO que permitirá, en principio, que los productores, de manera individual o colectiva, tengan la oportunidad de acceder a recursos del Programa, en una sola exhibición, hasta por el tiempo que le resta de vigencia y, con la negociación que convengan con la banca comercial y otros agentes financieros del sector social, además de la gestión que realicen con otras dependencias de los gobiernos federal y/o estatal, se logre la unificación de recursos para la modernización o el establecimiento de proyectos económicos técnicamente viables y financieramente rentables aplicables en sus unidades de producción.

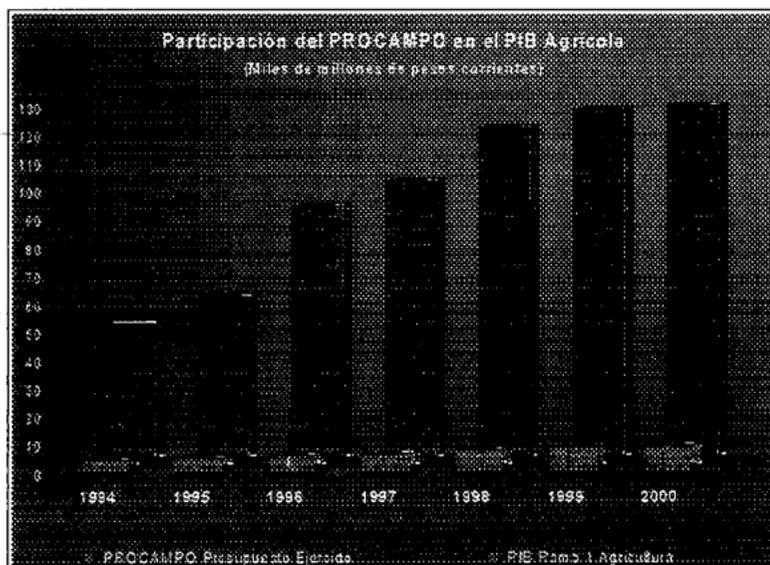
Se entiende como unidad de producción a la suma de las superficies elegibles de los predios registrados por entidad federativa que uno o más productores (personas físicas o morales) tengan en propiedad o de los que sean titulares de los derechos en su calidad de ejidatarios, comuneros o colonos, inscritos en el directorio del Programa, con derechos vigentes y que decidan incorporar al Sistema para un sólo proyecto económico.

La instrumentación de este nuevo esquema permitirá darle una nueva dimensión al PROCAMPO, considerado el Programa más importante del Gobierno Federal en materia de fomento productivo, que en el año agrícola 2001 se entregó a los productores 10,995.8 millones de pesos, que representaron el 4.8 por ciento del Producto Interno Bruto del Sector Agropecuario, Silvícola y Pesquero.

Cabe mencionar que anualmente se beneficia de manera directa a aproximadamente 2.9 millones de productores que explotan alrededor de 13.7 millones de hectáreas, el 90 por ciento de la superficie

de los principales cultivos del país. Si los apoyos anuales se acumulan hasta por el tiempo que resta la vigencia del PROGRAMA y se entregan en una exhibición para la adquisición de activos comprometidos en los proyectos económicos, la derrama de recursos en el agro mexicano seguramente incidirá en la capitalización de los productores de las unidades de producción en el corto plazo, en el ingreso de los productores y en los índices de productividad, sin mencionar el efecto multiplicador que el Banco Mundial y la evaluación de este Programa realizada para el ciclo PV 2001 han calculado como resultado de la aplicación de los apoyos a la economía regional: por cada peso entregado a los productores, vía PROCAMPO, genera un impacto económico de dos pesos.

A continuación se presenta la participación del PROCAMPO en el PIB agrícola durante el periodo 1994-2000.



Considerando exclusivamente el PIB Agrícola, la participación del PROCAMPO representó el 8.1% en el año 2000.

### b) Fundamento jurídico y antecedentes regulatorios

A continuación se relacionan los antecedentes regulatorios, las fechas de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y sus características principales:

Ordenamiento	Fecha de publicación	Características
Decreto PROCAMPO	25 de julio de 1994	Es un decreto presidencial que regula la operación del Programa de Apoyos Directos al Campo, PROCAMPO, que tiene como objeto transferir recursos en apoyo de la economía de los productores rurales que reúnan los requisitos del decreto y la normatividad que se expida. Participan la ahora SAGARPA, los beneficiarios del PROCAMPO, la SHCP, SECODAM y SRA.
Fe de erratas Decreto	26 de septiembre de 1994	Precisa los ciclos agrícolas que dan derecho a recibir los apoyos del PROCAMPO
NO OI 93/94 y PV 94 <sup>1/-</sup>	11 de enero de 1994	Se propone como Manual de Operación, determina los apoyos por hectárea de siete cultivos -elegibles y los apoyos a la comercialización, define a los sujetos y superficies a ser inscritos en el PROCAMPO, los lugares y requisitos de inscripción, los compromisos de los beneficiarios, la estructura operativa y su procedimiento, los formatos oficiales de inscripción, los mecanismos de verificación de solicitudes del apoyo, el proceso de dictamen, cálculo y entrega de los apoyos y las fechas de apertura de ventanillas.
NO OI 94/95 <sup>2/-</sup>	9 de enero de 1995	A la estructura de los documentos mencionados, se adiciona la modalidad de la cesión de derechos al cobro de los apoyos del PROCAMPO, se actualiza la cuota del apoyo por hectárea, se precisan las sanciones a los productores y se definen criterios de elaboración de finiquitos.

Ordenamiento	Fecha de publicación	Características
NO PV 95	19 de junio de 1995	Se publica por primera vez en el DOF y mantiene prácticamente la estructura de los documentos anteriores. Se actualiza la cuota por hectárea, se reconoce por primera vez la conversión productiva con derecho a recibir el apoyo, se consolida la cesión de derechos del PROCAMPO y se publica el formato de solicitud de apoyo.
NO OI 95/96	16 de febrero de 1996	Estructura del documento similar a los anteriores con los siguientes cambios: actualización de la cuota respecto al ciclo homólogo anterior, en coordinación con la SEMARNAT se impulsa el establecimiento de proyectos ecológicos en los predios registrados en el PROCAMPO, coadyuva en la regularización de la tenencia de la tierra con el establecimiento de más opciones para que los productores puedan acreditar la propiedad y posesión legal de los predios, considerando lo establecido en la ley sobre los límites de propiedad por individuo o persona moral.
NO PV 96	21 de mayo de 1996	Misma estructura, actualización de la cuota, reducción de plazos de entrega de los apoyos y solicitar a los productores la entrega de la CURP, en caso de que la tengan, en cumplimiento al Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Federal de la Clave Única de Registro de Población y se individualizan los contratos de cesión de derechos sin la necesidad de su protocolización de notario público o la fe de un funcionario facultado para ello.
NO OI 96/97	12 de noviembre de 1996	Misma estructura, se actualiza la cuota respecto al ciclo homólogo anterior, se establece la obligación del cesionario de comprobar la entrega del bien o servicio pactado en la cesión, con el propósito de salvaguardar los intereses de los productores.
NO PV 97	23 de abril de 1997	Misma estructura, se actualiza la cuota respecto al ciclo homólogo anterior.
NO OI 97/98	12 de noviembre de 1997	Misma estructura, se actualiza la cuota respecto al ciclo homólogo anterior.
NO PV 98	6 de abril de 1998	Misma estructura, se actualiza la cuota respecto al ciclo homólogo anterior; respecto a la cesión de derechos, se establece que en caso de incumplimiento del cesionario, el apoyo se entrega al productor.
NO OI 98/99	2 de noviembre de 1998	Misma estructura, se actualiza la cuota respecto al ciclo homólogo anterior, se instrumenta el depósito en cuenta bancaria como medio de pago a cesionarios, lo que permite agilizar la entrega de los recursos en beneficio de los productores, al reducirse el plazo de financiamiento y el costo financiero en la compra de bienes y servicios.
NO PV 99 y OI 99/00	31 de marzo de 1999	Misma estructura, no obstante que se presenta por año agrícola, se actualiza la cuota respecto al ciclo homólogo anterior, ASERCA firma convenios con los cesionarios (99/00) para que ellos impriman los contratos de cesión, los tengan disponibles y asuman los costos de impresión. Son sancionadas por la SHCP y SECODAM.
NO PV 00 y OI 00/01	14 de marzo de 2000	Misma estructura del año pasado, se actualiza la cuota respecto al año anterior, las normas de operación son sancionadas por la SHCP, SECODAM y la H. Cámara de Diputados.
NO PV 01 y OI 01-02	15 de febrero de 2001	Se modifica completamente la estructura del documento y el esquema de operación del PROCAMPO, al entregarse el apoyo antes de la siembra y el ajuste a una hectárea el monto de predios con superficie menor de una, se actualiza la cuota por hectárea.
RO PV 02 y OI 02-03	20 de febrero de 2002	Se publica el ordenamiento normativo como reglas de operación, se continúa privilegiando con el redondeo a los predios menores de una y con la entrega antes de la siembra a productores de entre una y cinco hectáreas o mayores en 11 entidades seleccionadas. las que practican agricultura por contrato y/o conversión productiva, se reduce la entrega a 35 días a los productores de predios más grandes y los que operan en el ciclo OI 2002/2003, se establece la obligación de contar con un expediente único completo por predio en el CADER, se elimina la obligación de entregar documentación cuando ésta ya existiera en el expediente, se establece la posibilidad de pago mediante tarjeta electrónica y de reinscripción vía INTERNET. Para el apoyo anticipado suprime la utilización del esquema de cesión de derechos, con el consecuente ahorro financiero para los productores.

- 1/ Es la fecha de oficio No. FOO/3048/94 firmado por el Director en Jefe.  
2 / Es la fecha de oficio No. 201.0.195.352 firmado por el Subsecretario de Planeación.  
NO= Normas de Operación del PROCAMPO.  
RO= Reglas de Operación del PROCAMPO.

La propuesta de reglas de operación del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO, se sustenta en la Ley de Capitalización del PROCAMPO, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2001, la que, a su vez, se emite en el marco de los artículos 25, 27 fracción XX y demás dispositivos correspondientes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás ordenamientos aplicables.

Como se sabe, el PROCAMPO se instrumenta a finales de 1993, en el marco del Programa Nacional de Modernización del Campo 1990-1994, ante la inminente integración del país al Tratado de Libre Comercio de América del Norte y surge como un mecanismo de transferencia de recursos internacionalmente aceptada, para compensar a los productores nacionales por los subsidios que reciben sus competidores.

En el artículo 704 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte se señala la reducción de los apoyos internos, excepto los incluidos en la categoría “verde”: PROCAMPO está clasificado como apoyo “verde”, dado que su instrumentación, basada en la asignación de cuotas por hectárea o fracción; no distorsiona los mercados, no influye en la orientación de la producción agrícola ni en la disminución subsidiada en los costos de los factores de producción.

Con el nuevo esquema de operación del PROCAMPO, no se modifican las características que permiten su clasificación en la “caja verde” y, por consiguiente, el país no estaría expuesto a sanciones por parte de los firmantes del mencionado tratado.

## **2. Alternativas consideradas y solución propuesta**

Se prevé que este nuevo esquema del PROCAMPO sea operado por la estructura territorial de la SAGARPA y ASERCA y, en las entidades que ya se hubiesen realizado acciones de Federalización y Descentralización previstas en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con la participación del personal técnico designado del Gobierno Estatal correspondiente. El personal referido, cuenta con la experiencia de ocho años de trabajo, se encuentra ubicado en las áreas de atención de los beneficiarios y tiene bajo su custodia los expedientes de todos los productores inscritos en el directorio del PROCAMPO, por lo que no se tiene prevista alternativa diferente a la que actualmente se está llevando a cabo.

Como se aprecia, con la estructura actual, la instrumentación de este Programa será inmediata, sin la necesidad de establecer programas amplios de capacitación al personal técnico, solo los indispensables para difundir entre el personal operativo las nuevas características de este Sistema.

## **3. Instrumentación y aplicación**

Este Programa iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de la publicación de las Reglas de Operación del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO en el Diario Oficial de la Federación. Como parte de la instrumentación de este Sistema deberá circular en las áreas operativas el documento denominado “Procedimiento General Operativo de las Reglas de Operación del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO cuyo contenido general se menciona a continuación:

- 1) Previo al registro de productores al Sistema, la SAGARPA realizará las siguientes actividades: a través de ASERCA, establecerá convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de los estados, el Distrito Federal y los municipios, con Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), las Instituciones y la Asociación de Banqueros de México A.C., así como los criterios de calificación y selección de los proyectos económicos y las guías temáticas e identificará en la SAGARPA, en otras dependencias del Gobierno Federal y organismos internacionales los fondos disponibles para el pago del costo de elaboración de los proyectos y, con la participación del Consejo Mexicano y la estructura

homóloga en los gobiernos estatales y municipales, establecerá un procedimiento de selección, formulación, evaluación y calificación de proyectos económicos y difundirá lo relativo a este Sistema en los principales medios de comunicación nacional y regional y a través de Internet.

Se entiende como proyecto económico al proyecto productivo contenido en un documento presentado formalmente por el productor mediante el cual propone un plan de inversión a corto o mediano plazo, técnicamente viable y financieramente rentable, directamente relacionado con la producción primaria, la agroindustrialización, el abastecimiento de insumos y equipamiento u otras actividades económicas vinculadas a las cadenas productivas agropecuarias, forestales y pesqueras.

Deberá contener la proyección económica esperada, los estados financieros, la descripción y cotización del bien a adquirir, los costos indirectos en su caso, además de los aspectos que contribuyan a la seguridad y soberanía alimentaria, a la optimización en el uso y aprovechamiento del agua, a la conservación y mejoramiento de los recursos naturales y los servicios ambientales; el impacto en el empleo, al incremento de su capacidad para alcanzar economías de escala y capacidad de negociación; a la integración de cadenas productivas y de agregación de valor a los productos del campo.

2. Las Instituciones se registrarán ante ASERCA Central presentando copia de la documentación siguiente: cédula de identificación fiscal, poder conferido al apoderado legal para actos de administración general y específicos, identificación oficial con fotografía y firma del apoderado legal, RFC, la relación de firmas de los apoderados legales, información de sucursales, el número de cuenta de cheques y el acta constitutiva.
3. ASERCA central integrará al directorio de cesionarios a las Instituciones con documentos completos y lo notificará a toda la estructura territorial de la SAGARPA y de ASERCA.
4. Conforme al convenio que firma con la Institución, ASERCA autorizará la impresión y distribución de los contratos de cesión de derechos al cobro de los apoyos del PROCAMPO, los rangos de impresión de los contratos y el formato tipo del contrato de cesión y envía a los CADER las peticiones de impresión de los Formatos de Solicitud de Adhesión al Sistema que llenarán los productores, así como las guías temáticas para la elaboración de los proyectos económicos.
5. Si es de su interés, los productores registrados en el directorio del PROCAMPO, como propietarios o titulares de los predios, de manera individual, colectiva o a través de su apoderado, acudirán a los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) de su preferencia a solicitar su adhesión al Sistema llenando un formato en el que indicarán los predios que deseen incorporar a este Sistema. Presentarán el original y entregarán, de no haberlo hecho antes, una copia de su credencial emitida por el Instituto Federal Electoral u otra identificación oficial y su CURP o el acta de nacimiento para el trámite de la expedición de la CURP.
6. El CADER verificará documentalmente la vigencia de los derechos de los predios que conforman la unidad de producción y, si es procedente, solicitará a ASERCA la impresión del FAS.
7. ASERCA valida la información en la base de datos, imprime el FAS en papel seguridad con los datos de los predios que el productor incorporará al Sistema y lo enviará al CADER.
8. El CADER avisa al productor o a su representante que cuenta con el FAS autorizado, se lo entrega y le indica que deberá elaborar un proyecto económico, por su cuenta o con la asesoría de la SAGARPA, las dependencias federales, los gobiernos estatales u organismos internacionales que firmen los convenios o con las Instituciones, el cual someterá al dictamen técnico del Consejo Estatal Agropecuario (Consejo Estatal).

9. Si el proyecto económico fuese elaborado por cuenta del productor o con el auxilio de las dependencias de la SAGARPA, otras entidades federales o estatales e inclusive internacionales, el productor podrá entregarlo directamente al Consejo Estatal o través del CADER seleccionado para que, a su vez, y junto con el FAS autorizado por el Director Regional de ASERCA, lo envíe por los conductos institucionales a dicho Consejo Estatal. Si el estudio lo elaboró una Institución, ésta podrá remitirlo al Consejo Estatal anexando el FAS que le proporcionará el productor.
10. El Consejo Estatal recibirá los proyectos económicos para su evaluación técnica. En caso de que se identificaran inconsistencias, éste lo remitirá a los productores, vía estructura territorial de la SAGARPA, o a las Instituciones, para que los productores aporten o complementen los elementos necesarios y se reanude la evaluación técnica.
11. Una vez analizado el proyecto económico, el Consejo Estatal emitirá su dictamen positivo en el FAS para su envío a la Institución seleccionada por los productores.
12. La Institución requerirá, además del FAS y los proyectos económicos, otros documentos que comúnmente soliciten para el análisis crediticio. En caso de ser positivo el dictamen financiero, le pedirán al productor los documentos que llegaren a faltarle para el otorgamiento de los recursos a financiar.
13. Si el dictamen financiero es positivo (que se plasmará en el FAS), la Institución lo enviará al Consejo Estatal para su aprobación definitiva y autorización de ASERCA, que tendrá un lugar permanente en el Consejo mencionado para el tratamiento de los asuntos relacionados con el Sistema.
14. El Consejo Estatal entregará a la Institución el FAS con el dictamen técnico positivo y financieramente rentable, autorizado por ASERCA, para que la Institución autorice los recursos a financiar, previa firma de contratos de cesión de derechos al cobro de los apoyos del PROCAMPO entre el productor o su representante y la Institución.
15. Por cuenta del productor, la Institución liquidará el importe o adquirirá los bienes comprometidos para el desarrollo del proyecto y le informará que podrá acudir con el proveedor de bienes a recibirlos. Una vez que los reciba, firmará de conformidad el acuse correspondiente. Dicho acuse acreditará la entrega del bien al productor y será entonces cuando la Institución solicitará a ASERCA el primer pago de la amortización, y los subsecuentes se realizarán conforme al calendario de pagos establecidos.
16. ASERCA y su estructura regional y estatal realizarán validaciones de la vigencia de los derechos de los productores, llevarán un registro de los depósitos realizados a las Instituciones y verificará el establecimiento de los proyectos mediante muestreos aleatorios y dirigidos, así como de las condiciones y del avance de obras que le serán reportadas por las Instituciones, tarea que realizarán año con año para solicitar el pago de las amortizaciones anuales.
17. La SAGARPA, a través de sus áreas operativas, realizará verificaciones físicas para dar seguimiento a los proyectos autorizados.
18. Los beneficiarios de este esquema que no cumplan con sus responsabilidades, como la falta de continuidad en las tareas previstas en el proyecto, serán sancionados mediante la cancelación de los derechos de todos sus predios involucrados en el Sistema, la anulación de cualquier otro subsidio de los programas operados por ASERCA, sin perjuicio de ejercer en su contra las acciones mercantiles, civiles, penales, administrativas o cualesquiera otras a que hubiere lugar. El incumplimiento de la institución se sancionará con la suspensión de los pagos.

Como se aprecia, no es necesario la presupuestación adicional para la vigilancia del Programa, dado que estas actividades ya se encuentran consideradas en los gastos operativos del PROCAMPO.

#### 4. Consulta

Cómo se sabe, las presentes reglas de operación tienen su base legal inmediata en la Ley de Capitalización y en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que fueron integradas y turnadas para sus observaciones a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Dichas reglas responden a la demanda reiterada de los productores y sus organizaciones de modificar las características del esquema de operación del PROCAMPO actual, de tal manera que les permita acceder a mayores recursos para la capitalización de sus unidades de producción, considerando sus derechos a los recursos del Programa hasta por el resto de la vigencia de éste.

Las demandas anteriores se tienen documentadas también en los comunicados que los productores han transmitido a las dependencias federales relacionadas con el sector, las cuales son retransmitidas a ASERCA para su atención o enviadas directamente a este órgano desconcentrado encargado de la administración del PROCAMPO y de la elaboración de las reglas de operación.

Los temas de interés de los productores se centraron en identificar las instancias que elaborarán los proyectos económicos, los costos de elaboración de los proyectos, la participación de las empresas financieras del sector privado y social y la forma de entrega de los bienes comprometidos en el proyecto.

El documento de reglas de operación que se presenta resume los planteamientos de los diversos actores (productores, instituciones, dependencias y organismos participantes), por lo que se prevé una implementación consensada y de reconocimiento amplio. Las organizaciones que participaron de manera sistemática en la revisión y aportación de ideas de las reglas de operación son: UNORCA, Consejo Nacional Agropecuario, CONAFOR, Consejo Nacional de Productores Rurales, SEMARNAT, Red para el Desarrollo Rural Sustentable, COCYD, COCYP, CCI, AMSDA, ANEC, AMUCSS, Capaz, SCL, Caja de Ahorro y Préstamo, UNCEA SA de CV, FIRA, Asociación de Banqueros de México AC, Bancos, etc.

Asimismo, en la encuesta aplicada a los beneficiarios del PROCAMPO del año 2001 seleccionados mediante muestreo aleatorio, se recomienda cambiar el Programa de Apoyos Directos al Campo en el sentido de orientar los recursos que tiendan a la capitalización de las unidades de producción, no obstante que en esta evaluación se reconoce que la mayor parte de los beneficiarios encuestados destinaron los recursos al consumo productivo, principalmente fertilizantes, cuyos efectos son de corto plazo y no permiten establecer una estructura productiva sustentable.

#### **DIRECTORIO DE LAS REUNIONES DE LA REVISIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍAS Y ACCESO ANTICIPADO A PAGOS FUTUROS DEL PROCAMPO**

<b>Organización</b>	<b>Representante</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Fax</b>	<b>Email</b>
Central de Organizaciones Campesinas Populares A.C. (COCyP)	José Jacobo Femat Presidente Eduardo Fuentes	55-33-48-48	55-33-48-48	<a href="mailto:cocyp@att.net.mx">cocyp@att.net.mx</a> <a href="mailto:cocyp@hotmail.com">cocyp@hotmail.com</a>
Asociación Nacional de Empresas Comercializadoras (ANEC)	Víctor Suárez Carrera Director Ejecutivo Sergio Iván Polanco L.	56-61-59-14 56-61-59-01 56-92-92-97	56-61-59-09	<a href="mailto:anec1@laneta.apc.org">anec1@laneta.apc.org</a>
Consejo Nacional Agropecuario (CNA)	Jesús Vizcarra Calderón Presidente Marco Antonio Galindo Jorge Luis Lopez M.	56-39-30-04 56-39-30-08 55-41-86-82	56-39-30-55 56-39-30-48	<a href="mailto:presidencia@cna.org.mx">presidencia@cna.org.mx</a>
Confederación Nacional de Propietarios Rurales (CNPR)	Julián Orozco González Presidente José Martín Mercado	55-25-85-90	55-25-78-20	<a href="mailto:cnpr@prodigy.net.mx">cnpr@prodigy.net.mx</a>

**DIRECTORIO DE LAS REUNIONES DE LA REVISIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍAS Y ACCESO ANTICIPADO A PAGOS FUTUROS DEL PROCAMPO**

<b>Organización</b>	<b>Representante</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Fax</b>	<b>Email</b>
Unión Nacional de Organizaciones Regionales Campesinas Autónomas, A.C. (UNORCA)	Alberto Gómez Flores Presidente del Consejo Norma Morales Barrón	57-40-04-86 5741-50-65		<a href="mailto:cejecutiva@unorca.org.mx">cejecutiva@unorca.org.mx</a>
Red de Desarrollo Rural Sustentable	Alfonso Urbina Jiménez Coordinador General	56-59-72-28 56-59-72-36	56-59-11-67	<a href="mailto:aurbinaj@aol.com">aurbinaj@aol.com</a>
Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario A.C. (AMSDA)	Enrique Salinas Aguilera Presidente Carlos Gutiérrez Vidal Rodolfo Huiperruiz	54-80-01-27 54-88-02-44	54-80-01-27 54-88-02-44	<a href="mailto:amsda@wtcmexico.com.mx">amsda@wtcmexico.com.mx</a> <a href="mailto:sfa01@sfcoahuila.gob.mx">sfa01@sfcoahuila.gob.mx</a> <a href="mailto:huiperr@hotmail.com">huiperr@hotmail.com</a>
Consejo Nacional de Sociedades y Unidades de Campesino y Colonos A.C. (CONSUC)	Guadalupe Martínez Cruz Secretaria General Alfonso Garzón	55-66-20-92		<a href="mailto:algibson@yahoo.com.mx">algibson@yahoo.com.mx</a>
Central Campesina Independiente (CCI)	Rafael Galindo Jaime Secretario General Juan Peralta Zacate	55-47-61-83 55-47-61-56	55-41-25-68	<a href="mailto:jacintopz@yahoo.com.mx">jacintopz@yahoo.com.mx</a>
Confederación Nacional Campesina, A.C. (CNC)	Cruz López Aguilar Coordinador de Atención a Consejos	55-47-80-42 Ext: 270	55-41-62-98	<a href="mailto:cencnc@prodigy.net.mx">cencnc@prodigy.net.mx</a>
Alianza Campesina del Noroeste, A.C. (ALCANO)	Juan Leyva Mendivil Presidente Raúl Pérez Bedolla	55-28-13-00 Est: 1415, 1260 y 1262	55-22-72-61	<a href="mailto:alcano@cob.megared.net.mx">alcano@cob.megared.net.mx</a> <a href="mailto:raulpbmx@hotmail.com">raulpbmx@hotmail.com</a>
AMUCCS	Isabel Cruz	55-15-42-32	52-72-72-96	<a href="mailto:isacruz@pro">isacruz@pro</a>
SEMARNAT	Victor del Angel Araceli Arredondo	56-28-07-36	56-28-06-56	<a href="mailto:vangel@semarnat.gob.mx">vangel@semarnat.gob.mx</a> <a href="mailto:aarredondo@semarnat.gob.mx">aarredondo@semarnat.gob.mx</a>
Coordinación General de Política Sectorial SAGARPA	Elsa Ma. Villalpando	55-84-72-04 55-84-80-00 Ext: 232	55-79-91-19	<a href="mailto:sancheztalavera@hotmail.com">sancheztalavera@hotmail.com</a> <a href="mailto:corregir@hotmail.com">corregir@hotmail.com</a>
SAGARPA	Saúl Islas Arellano	52-64-01-83	55-84-73-13	<a href="mailto:Islas.arellano@sagar.gob.mx">Islas.arellano@sagar.gob.mx</a>
SAGARPA	Pedro Magaña	55-84-60-88	55-74-55-70 52-64-34-09	
CONAFOR	Pedro Ernesto del Castillo Basilio Rodríguez Hdez.	56-59-91-67 56-59-91-68 56-59-91-69	56-58-27-53	<a href="mailto:pcastillo@conafor.gob.mx">pcastillo@conafor.gob.mx</a> <a href="mailto:brodriguez@conafor.gob.mx">brodriguez@conafor.gob.mx</a> <a href="mailto:basilio266@yahoo.com.mx">basilio266@yahoo.com.mx</a>

**5. Costos y beneficios esperados**

Tomando en cuenta los criterios de calificación de los proyectos establecidos por la COFEMER, específicamente los relativos a los costos en que pudieran incurrir los productores bajo este nuevo esquema de operación y su incidencia en el empleo rural y en el arraigo de las familias, el Sistema

se considera un proyecto de bajo impacto, máxime que la estrategia seleccionada para la operación de este Programa incluye procesos de gestión a actores diferentes a los productores y los concernientes a éstos les representan costos mínimos, como a continuación se detalla:

## **IDENTIFICACIÓN DE PROCESOS**

Se ha previsto establecer convenios con las Instituciones para que, dentro de su presupuesto disponible, asesoren sin costo a los productores en los trabajos de elaboración de proyectos económicos. Asimismo, las dependencias de la SAGARPA coadyuvarán en la formulación de los proyectos con los recursos materiales y humanos disponibles, así como dicha Secretaría establecerá un programa que permitirá asignar a las organizaciones de productores recursos con cargo a los fondos y programas de las dependencias federales para la elaboración de los mencionados proyectos, conforme a criterios de prioridad. Se establecerán convenios con organismos internacionales para que asignen fondos que ya tienen designados para sufragar los costos de elaboración de proyectos económicos.

El Consejo Estatal Agropecuario podrá capacitar a los productores interesados y a los miembros que propongan las organizaciones de productores, con el objeto de que estos últimos auxilien a sus agremiados en la elaboración de los proyectos económicos.

La SAGARPA tiene programas que en este año implementará para la capacitación de personal técnico de las organizaciones de productores que, una vez finalizada la instrucción, los asesorará o elaborará los proyectos económicos con cargo al presupuesto de la SAGARPA que dará seguimiento a los proyectos elaborados y establecidos.

La mayor parte de las Instituciones que se prevé que podrían participar en este esquema son el sistema bancario comercial y de desarrollo, Instituciones que ya se encuentran familiarizadas con los procesos, en la medida de que desde 1995 algunas de ellas participan en el PROCAMPO mediante el esquema de cesión de derechos al cobro de los apoyos del Programa realizado en cada ciclo agrícola, versión que se amplía para vanos años con el esquema de operación propuesto para el Sistema. Las Instituciones que han participado en el PROCAMPO en años anteriores, ya cuentan con la documentación que se les está solicitando que tramitarán a ASERCA central, es decir existirá un sólo canal de trámite documental, cuando en el esquema tradicional de cesión y registro se realiza por entidad federativa.

Los productores acudirán al CADER que les corresponde a solicitar la constancia de vigencia de los derechos de los predios registrados en el PROCAMPO que incorporarán a este Sistema, mostrando únicamente su identificación oficial y sólo entregarán la documentación no disponible en el expediente de los predios. Los recorridos al CADER que el productor realizará son los mismos del esquema anterior al reinscribir sus predios, con la ventaja de que los siguientes trámites, como la recepción de la constancia de vigencia de derechos o la necesidad de complementar documentos, los realizará en un sólo CADER, en donde se integrará un expediente de todos los predios que se incorporarán al proyecto.

El productor, después de haber recibido la constancia de vigencia de derechos, acudirá a la Institución de su preferencia o a las dependencias de la SAGARPA o a sus organizaciones para que los asesoren en la elaboración de los proyectos económicos que podrá entregar directamente al Consejo Estatal Agropecuario, a través del CADER o por mandato otorgado a las Instituciones para obtener el dictamen técnico. Posteriormente, el Consejo Estatal Agropecuario enviará directamente a la Institución seleccionada por el productor para obtener el dictamen financiero.

Una vez dictaminada positiva la rentabilidad financiera, la propia Institución enviará el dictamen al Consejo Estatal Agropecuario, el que aprobará la procedencia del proyecto, previa autorización de ASERCA.

El que ASERCA sea miembro permanente del Consejo Estatal significa reducir trámites en el proceso de validación de los proyectos y en el sistema de seguimiento y control de ellos.

Los productores, en efecto, tendrán que acudir a las oficinas de la Institución a formalizar la autorización de los recursos mediante la firma de contratos de cesión de derechos al cobro de los apoyos de PROCAMPO y de otros contratos que la operación crediticia requiera. El proceso de firma de contratos de cesión de derechos es similar al esquema de cesión del PROCAMPO aplicado en años anteriores, además, por el tiempo comprometido de sus derechos en el proyecto, el productor no tendrá la necesidad de reinscribir sus predios, dado que éste quedó reinscrito al obtener el dictamen positivo de su proyecto económico y haber firmado la cesión de derechos. En los ciclos siguientes al inicio de la operación, la Institución solicitará los apoyos cedidos mediante la entrega de un reporte de seguimiento del proyecto establecido en donde se identifique la continuidad de las actividades inherentes al mismo.

## **BENEFICIOS**

Los beneficios que reportará este nuevo esquema de operación son los siguientes:

De manera individual u organizada, los productores tendrán la posibilidad de acceder a los recursos anticipados a los que tienen derecho en el PROCAMPO hasta por el tiempo que resta de vigencia a este Programa. Cabe mencionar que para todo el Programa de Apoyos Directos al Campo, PROCAMPO, en el presente año fiscal 2002, se tienen presupuestados a operar alrededor de 12,500 millones de pesos que se otorgarán a casi tres millones de productores con una superficie asociada de alrededor de 14 millones de hectáreas.

Con dichos recursos y la posibilidad de complementarlos con los asignados mediante otros programas de otras dependencias federales y de los gobiernos estatales y municipales y los que pudieran destinar las Instituciones, podrán establecer proyectos productivos o modernizarlos en sus unidades de producción, cuyos impactos, se espera, se reflejarán en el mediano y largo plazo en una estructura productiva con desarrollo sustentable. El multiplicador del apoyo en la economía regional se estima en 2.

La entrega de los apoyos a valor presente implica ventajas a los productores en la medida de que aumenta la disponibilidad de recursos frescos sin los efectos de la depreciación del dinero, el establecimiento inmediato de los proyectos económicos que en otras circunstancias se retrasaría hasta obtener los recursos necesarios y contratados tal vez en condiciones onerosas, además de no aprovechar las oportunidades de acceso a los mercados.

La entrega anual de los apoyos a las Instituciones que ASERCA/SAGARPA realizará por cuenta y orden de los productores incorporados al Sistema, considerando la actualización de la cuota unitaria del apoyo por hectárea prevista por la Ley de Capitalización del PROCAMPO y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, permitirá a los productores compensar los posibles gastos derivados de la contratación de créditos con las Instituciones e incluso a recibir a su favor las diferencias que pudieran existir.

Es de resaltar, finalmente, que los productores de predios de hasta cinco hectáreas no pagarán costos financieros, dado que los que pudieran generarse serán cubiertos por el Gobierno Federal. En este supuesto se encuentra el 87% de los predios inscritos en el PROCAMPO.

## 6. Identificación y descripción de trámites.

a).- Eliminación de trámites.

No aplica

b). Creación o mantenimiento de trámites

1. ¿Cuál es el nombre completo del trámite y, en caso de trámites que se mantienen, el número de control en el Registro Federal de Trámites Empresariales en Internet (<http://www.cofemer.gob.mx>)?

1.1) Petición de Impresión del Formato de Solicitud de Adhesión al Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO.

1.2) Solicitud de Incorporación al Directorio de Instituciones que Participarán en el Sistema.

1.3) Solicitud de Apoyo Técnico de la SAGARPA o Dependencias del Gobierno Federal o Estatal para la Elaboración de Proyectos Económicos.

1.4) Solicitud de Apoyo Económico para el Pago de los Gastos de Elaboración de Proyectos Económicos.

1.5) Solicitud de los Productores o a través de las Instituciones para Obtener del Consejo Estatal el Dictamen Técnico de Pts Proyectos Económicos.

1.6) Solicitud de las Instituciones ante ASERCA para Obtener los Apoyos del Sistema.

2.. ¿ En qué artículos de la disposición propuesta está fundamentado el trámite o modificación del mismo?.

El trámite 1.1 en el numeral 17; el 1.2 en los numerales 2 y 28 ; el 1.3 en los numerales 7, 9 y 11; el 1.4 en el numeral 7 y 11; el 1.5 en los numerales 4,5, 6, 8, 15,24 y 28 y el trámite 1.6 en los numerales 14,19,28,31y35 de las Reglas de Operación del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO.

3. ¿ Cuáles son los supuestos de presentación del trámite?

El trámite 1.1; lo presentarán los productores registrados en el Directorio del PROCAMPO como propietarios o titulares de los predios que integrarán al Sistema; en el 1.2, las Instituciones que se definen en el apartado "Resumen del Proyecto", primer párrafo; en el 1.3, los productores aceptados en el Sistema o a través de sus organizaciones; en el 1.4, los productores aceptados en el Sistema o a través de sus organizaciones; en el 1.5, los productores o a través de las Instituciones identificadas en el trámite 1.2 y en el trámite 1.6, las Instituciones.

4. ¿Cuáles son los criterios de resolución del trámite?

TRÁMITE No.:

- 1.1. Que sean productores registrados en el directorio del PROCAMPO como propietarios o titulares de los predios que conforman su unidad de producción y que tengan vigentes sus derechos conforme a la normatividad establecida.
- 1.2. Que ASERCA Central haya recibido la documentación señalada en el apartado 3, inciso 2) “Instrumentación y Aplicación” y comprobado que la documentación está completa y es fehaciente.
- 1.3. Que los productores, en forma individual o colectiva, acrediten con una copia de su FAS que sus derechos al cobro de los apoyos del PROCAMPO están vigentes.
- 1.4. Que los productores, en forma individual o colectiva, acrediten ante la SAGARPA con una copia de su FAS que sus derechos al cobro de los apoyos del PROCAMPO están vigentes, que hayan hecho una solicitud de apoyo para obtener financiamiento para cubrir el costo de elaboración de los proyectos económicos conforme a los términos establecidos en las Reglas de Operación de Alianza para el Campo publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2002.
- 1.5. Que los productores de manera directa o a través de las Instituciones entreguen al Consejo Estatal Agropecuario un proyecto que corresponda directamente a la actividad agropecuaria y demás características de los proyectos consignados en el apartado 3 “ Instrumentación y Aplicación, inciso 1), segundo y tercer párrafos.
- 1.6. Que las Instituciones presenten a ASERCA Regional copia del FAS con los dictámenes técnico viable y financiero rentable, el contrato de cesión de derechos al cobro de los apoyos del PROCAMPO en original firmado por los productores o su representante, copia de la carta factura de la compra del bien, documento firmado de recibido del bien contratado por cuenta y orden de los productores y un reporte del establecimiento del proyecto económico formulado por la Institución. En los ciclos subsecuentes, las Instituciones presentarán un reporte del avance del proyecto económico en el que se precise si el funcionamiento ha sido el adecuado.

5. Es aviso?

TRÁMITE

1.1.-NO

1.2.- NO

1.3.- NO

1.4.- NO

1.5.- NO

1.6.- NO

6. ¿Tiene plazo máximo de respuesta por parte de la autoridad?

Los tres meses establecidos en el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sin embargo, se considera que a partir de que el Consejo Estatal Agropecuario recibe el proyecto económico hasta que la Institución dictamine positivamente la rentabilidad financiera y sea autorizado por ASERCA transcurrirán 90 días hábiles.

7. ¿ Tiene afirmativa ficta?

“ ” No aplica.

8. ¿ Cuáles son todos los requisitos de información que se crean, permanecen o se eliminan? y ¿Cuál es la justificación y fundamento jurídico correspondiente?.

### **TRÁMITE No.**

1.1 El productor, persona física o moral, propietario o titular de los derechos de los predios, de manera individual o colectiva o a través de su apoderado se identificará con una credencial oficial reconocida en el catálogo de identificación que se encuentra en el Procedimiento General Operativo de este Sistema. En caso de apoderado, deberá acreditarlo con el documento ex profeso expedido por la autoridad competente. Con el fin de dar cumplimiento a los propósitos del Gobierno Federal de que la población en general y en particular los beneficiarios del PROCAMPO dispongan de la **CURP**, se solicitará la entrega de una copia de dicho documento, en casa de que no lo hubiera hecho con anterioridad, o del acta de nacimiento para su trámite.

De manera preferente, se solicitará una copia del Formato de Solicitud de Apoyo utilizado más recientemente de todos los predios a incorporar. En caso de ser un propietario nuevo, deberá entregar una copia de su identificación oficial y del documento que acredite la propiedad o titularidad de los predios recién adquiridos.

1.2. Las Instituciones deberán presentar la documentación señalada en el apartado 3, inciso 2) “Instrumentación y Aplicación”.

1.3. Los productores de manera directa o a través de su apoderado presenten una copia de su FAS firmado por ASERCA, a las dependencias de la SAGARPA y a otras dependencias del Gobierno Federal y estatal, además de entregar una copia de su identificación oficial (catálogo de identificaciones).

1.4. Que presenten la documentación solicitada para tal efecto en las Reglas de Operación de Alianza para el Campo publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2002.

1.5. Los productores o las Instituciones enviarán al Consejo Estatal el FAS firmado por ASERCA y el proyecto económico.

1.6 Las Instituciones presentarán ante ASERCA Regional copia del FAS con los dictámenes técnicos y financieros positivos, los contratos de cesiones de derechos al cobro de los apoyos del PROCAMPO originales firmados entre los productores o su representante, copia de la carta factura del bien contratado, el acuse de recibido del bien y un reporte del establecimiento del proyecto económico. En los ciclos siguientes, entregarán un reporte de avance del proyecto y al concluir el proyecto y los pagos de los recursos fiscales el finiquito firmado con los productores.

9. ¿Cuáles son todos los documentos anexos que se crean, permanecen o se eliminan? y ¿cuál es la justificación y fundamento jurídico correspondiente?

Todos los documentos anexos se crean, como sigue:

ANEXO No.	Fundamento Jurídico
<p>Procedimiento General Operativo del Sistema, que incluye:</p> <p>a) Formatos de convenios de colaboración y coordinación entre SAGARPA, FIRA; gobiernos de los estados, dependencias del gobierno federal, organismos internacionales, Asociación Mexicana de Bancos e Instituciones participantes y convenio de autorización para la impresión y distribución de los contratos de cesión de derechos.</p> <p>b) Guías temáticas de proyectos económicos, procedimientos de selección, formulación, evaluación y calificación de proyectos.</p> <p>c) Formato de contrato de cesión de derechos al cobro de los apoyos del PROCAMPO, de firmas de apoderados legales de las instituciones, de registro de cuentas de cheques de las Instituciones.</p> <p>d) Petición de impresión de la Solicitud de Adhesión al Sistema y del Formato de Solicitud de Adhesión al Sistema (FAS) oficial.</p> <p>e) Catálogos de identificación oficial de los productores propietarios, de documentos que acrediten la propiedad o titularidad de los predios.</p> <p>f) Formato de acuse de recibo del bien adquirido por el proyecto económico.</p> <p>g) Formato de reporte de supervisión del inicio del proyecto económico.</p> <p>h) Directorio de las Instituciones registradas.</p>	<p>Numeral 41 de las reglas de operación.</p> <p>Numerales 11, 19 y 28 de las Reglas de Operación del Sistema.</p> <p>Numerales 8 y 9 de las reglas de operación.</p> <p>Numeral 19, 28 y 31 de las reglas de operación.</p> <p>Numeral 17 de las reglas de operación</p> <p>Numeral 41 de las reglas de operación.</p> <p>Numeral 31 de las reglas de operación</p> <p>Numeral 31 de las reglas de operación.</p> <p>Numeral 28 de las reglas de operación.</p>